

Acuerdo de 14 de Octubre, aprobando otro dictado por el Prefecto de Chontales.

El Gobierno—Acuerda

1º Aprobar el acuerdo dictado en 22 de Setiembre próximo pasado por el señor Prefecto del departamento de Chontales, cuyo tenor es como sigue:

“El infraescrito Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento de Chontales. Considerando necesario establecer las comunicaciones interiores entre los pueblos de este departamento, de una manera periódica y segura—Acuerda:—1º Se establece un correo semanal entre esta villa y los pueblos de Comalapa, Cameapa, Boaco, San José, Teustepe y San Lorenzo, el cual saldrá de esta villa todos los miércoles á las doce del día y seguirá el itinerario que se deja trazado hasta volver aquí, sin permanecer en los pueblos del tránsito más que tres horas, para cuyo efecto, los Alcaldes respectivos cuidarán de tener preparada su correspondencia anticipadamente, á fin de que la demora no exceda del tiempo señalado—2º Estando dispuesto que el Correo del Gobierno conduzca la correspondencia de Acoyapa y la Libertad, se establece uno para que lleve todos los sábados la de Santo Tomás á la Comisaría de Acoyapa, y otro la de San Pedro todos los domingos á la de la Libertad y á su vez recibirán de los Comisarios la que va dirigida á dichos pueblos—3º Los Comisarios de alcabalas de cada pueblo son encargados de recibir y entregar la correspondencia; y donde no los hubiere desempeñarán sus funciones los taquilleros—

4º El Administrador de rentas del distrito estenderá á cada correo un pasaporte, en el cual anotarán los Comisarios el día y hora de su llegada, manifestando todo lo que sea conducente para saber si cumplen las condiciones de su contrato. Esta obligación comprende también á los comisarios de Acoyapa y la Libertad, en cuanto á los correos de Santo Tomás y San Pedro—5º Los correos de que habla el presente acuerdo serán pagados por la Administración de rentas del distrito, con dése de la Prefectura del departamento, en cuya oficina se harán los contratos respectivos — 6º Lo que no se disponga en el presente acuerdo queda sujeto á las leyes generales del ramo Elèvease al Supremo Gobierno para su aprobación y comuníquese—Jiagalpa 22 de Setiembre de 1877—Agustín Lacayo.”

2º Comuníquese—Managua, Octubre 14 de 1877
Chamorro—El Ministro de Hacienda—Benard.